

RESOLUCIÓN
(001100)

24 JUN. 2016

“Por la cual se aplazan vacaciones por necesidad del servicio a los siguientes directivos de la Universidad del Atlántico: CLARA FAY VARGAS LASCARRO, FIDEL ALEJANDRO LLINAS ZURITA, GUILLERMO CARBO RONDEROS, JANETH TOVAR GUERRA, LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO, MARTHA LIGIA OSPINA HERNANDEZ, VICTOR MANUEL VACCA ESCOBAR, VERA JUDITH BLANCO MIRANDA, JORGE ENRIQUE TRILLERAS VASQUEZ y WILLIAM ANDRES VALLEJO LOZADA”.

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 16 del Decreto 1045 de 1978.

CONSIDERANDO QUE:

Teniendo en cuenta que sólo habrá disfrute de vacaciones colectivas parciales para los docentes acogidos al Decreto Reglamentario No. 1279 de 2002 y la Universidad tiene que seguir su desarrollo institucional y administrativo a través de su personal directivo, es necesario que las necesidades del servicio no se vean aguantadas y por el contrario sigan el orden establecido en cada una de sus Dependencias, empezando por la Rectoría.

Por tanto, se hace necesario aplazar las vacaciones por necesidad del servicio a aquellos docentes acogidos al Decreto Reglamentario No. 1279 de 2002 que ocupan cargos de dirección, tales como Rector (a), Decanos, Vicerrectores y Jefes de Departamentos.

El artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece la interrupción de las vacaciones, cuando declara que el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes causales:

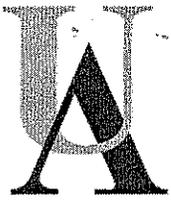
Las necesidades del servicio;

- *La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;*
- *La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior;*
- **El otorgamiento de una comisión**

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: aplazar vacaciones a los siguientes directivos de la Universidad del Atlántico, a partir del 05 hasta el 19 de julio de 2016, de acuerdo a lo considerado anteriormente: **CLARA FAY VARGAS LASCARRO** (Vicerrector y Decana), **FIDEL ALEJANDRO**



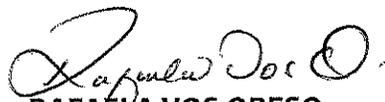
001100

LLINAS ZURITA (Decano), GUILLERMO CARBO RONDEROS (Decano), JANETH TOVAR GUERRA (Decana), LUIS CARLOS GUTIRREZ MORENO (Vicerrector y Decano), MARTHA LIGIA OSPINA HERNANDEZ (Decana), VICTOR MANUEL VACCA ESCOBAR (Decano), VERA JUDITH BLANCO MIRANDA (Decana), JORGE ENRIQUE TRILLERS VASQUEZ (Jefe de Departamento) y WILLIAM ANDRES VALLEJO LOZADA (Jefe de Departamento).

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los


RAFAELA VOS OBESO
Rectora (e)

Proyectó: Luis J. Villa Álvarez
Revisó: Gonzalo Lizarazo Mejía

7